

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Notificación Decreto de Alcaldía número 55 de 2013, de incoación de expediente sancionador número 1 de 2013 a Bernardo Valda Abacay, con domicilio en Avda. Constitución, número 36, de la localidad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la indicación del contenido de la notificación del Decreto de Alcaldía número 1 de 2013 a Bernardo Valda Abacay.

Se procede este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio del denunciado y no haberse podido practicar.

El citado decreto establece en su parte dispositiva lo siguiente:

Primero: Tener por incoado el presente procedimiento sancionador, por infracción de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno (en adelante Ordenanza), relativo a los siguientes hechos de los que se presume responsable a Bernardo Valda Abacay. «queda terminantemente prohibido fuera de los baños o aseos públicos o privados, hacer cualquiera de las necesidades que se satisfacen en aquellos puntos» el 12 de diciembre de 2012 a las 16:36 horas frente al Instituto Las Salinas y el parque infantil, sito en las calles Gregorio Marañón y camino de Seseña, de Seseña.

Estos hechos podrían ser tipificados como leves de conformidad en el artículo 63 de la Ordenanza «queda terminantemente prohibido, fuera de los baños o aseos públicos o privados, hacer cualquiera de las necesidades que se satisfacen en aquellos puntos».

A dicha infracción le correspondería una sanción de 50,00 euros en aplicación del artículo 63 de la Ordenanza.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Carlos Muñoz Nieto, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Tercero: el órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Alcalde Presidente, de acuerdo con lo recogido en el Decreto de Alcaldía 55 de 2013, de fecha 29 de enero de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto: Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente incoación de expediente sancionador al interesado, indicándole que dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

En la notificación se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en el Ayuntamiento de Seseña, sito en plaza Bayona, número 1, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en el Ayuntamiento de Seseña.

Asimismo, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Seseña 14 de febrero de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.